



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 30 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 099-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto, el OFICIO N° 207-2022-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 23 de diciembre del 2022, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, por acuerdo de su Comité Directivo en su Reunión Virtual XXXII de fecha 23 de diciembre del 2022, remite al Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, la aprobación de la propuesta del Cuadro de Vacantes para los Procesos de Admisión 2023-I y 2023-II de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, el Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo (...). El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.

Que, según el Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional.

Que, mediante el Art. 46° inc. 46.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que son atribuciones del Director de Escuela Profesional, proponer al Consejo de Facultad el número de vacantes para el proceso de admisión en las distintas modalidades.

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 342° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por examen general, Centro Pre y otras modalidades. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, el Art. 344° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la universidad fija el número de vacantes por examen de admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo en consideración vacantes para las siguientes modalidades: 344.1 Segunda profesión. 344.2 Traslados internos y externos, con no menos 72 créditos aprobados. 344.3 Los dos primeros puestos, según el orden de mérito que hayan alcanzado en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 344.4 Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 344.5 Personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. 344.6 Otras formas de admisión conforme a Ley

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el NÚMERO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-I y 2023-II, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	MODALIDAD	VACANTES
1	EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN	100
2	CENTRO PREUNIVERSITARIO	20
3	TRASLADO EXTERNO NACIONAL	05
4	TRASLADO EXTERNO INTERNACIONAL	01
5	TRASLADO INTERNO	05
6	SEGUNDA PROFESIONALIZACIÓN	05
7	PRIMEROS PUESTOS	10
8	DEPORTISTAS CALIFICADOS O DE ALTA COMPETENCIA	01
9	VÍCTIMAS DE TERRORISMO	01
10	DEFENSORES DE LA PATRIA	01
11	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	09
12	ESTUDIANTES PROVENIENTES DE VENTANILLA (CONVENIO MARCO)	22
TOTAL		180

SEGUNDO.- PROPONER al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para su aprobación correspondiente.

TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaria Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO